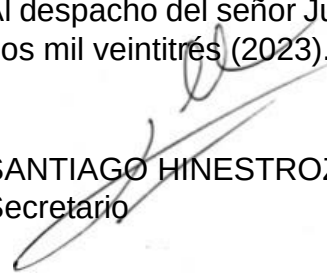




Al despacho del señor Juez, para proveer, Bucaramanga primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Advierte el Despacho que mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2022 en el proceso se ordenó auxiliar la comisión del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA respecto de la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-131030 ubicado en la Calle 3A No. 24B - 11 Barrio Regadero Norte de esta ciudad, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga de propiedad de la demandada FLOR ANGELA SANCHEZ SIERRA identificada con C.C. 63.325.276.

Sin embargo, verificada la dirección del inmueble para coordinar el desplazamiento programado para el próximo 3 de febrero de 2023 se observa que el inmueble objeto de la diligencia de la Calle 3A No. 24B – 11 Barrio Regadero Norte de Bucaramanga, conforme a lo señalado en la escritura pública No. 7082 del 05 de octubre de 1993, se encuentra por fuera de la competencia territorial de este despacho.

Al respecto téngase en cuenta que, el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que *“cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía.”*

En consecuencia, este despacho pronto advierte que la comisión de la referencia no es de competencia de esta autoridad judicial, al tenor de lo expuesto en el Acuerdo No. CSJSAA22-403 del 16 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en los que se señalan entre otras disposiciones, las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Lo anterior en atención a que el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble corresponde, es decir el Barrio Regadero Norte, corresponde a la comuna 2 nororiental de la ciudad de Bucaramanga, el cual pertenece a la jurisdicción

territorial de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por ende, es a ellos a quienes se debió comisionar.

En estas condiciones, el Juzgado se DEJA SIN EFECTOS el auto de fecha 11 de noviembre de 2022 que ordenó auxiliar la comisión y ordenará devolver sin diligenciar el Despacho comisorio No. 0038 del 02 de noviembre de 2017.

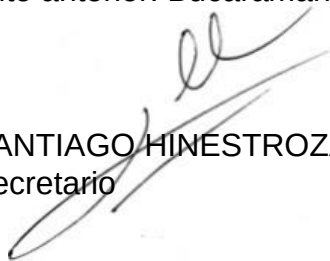
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 02 de febrero de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 0239 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario